



DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA NUMERO. **014485**

000001

Notaria 4ta.
RAZON: Certifico que los aranceles notariales de este acto/contrato, fueron cancelados con la factura N° 0143346, por el valor de USD. **107,60**.
Quito a, 31-07-2012

Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSGUAJALO S.A.

OTORGADO POR: YESENIA KATHERINE ALOMOTO PALA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD. 900,00

PR / DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta y uno de julio del año dos mil doce, ante mí Doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: YESENIA KATHERINE ALOMOTO PALA, soltera; CESAR EUSTORGIO ALOMOTO QUIROGA, soltero; MARIA CONCEPCION LISINTUKA ALULEMA, soltera; EDISON VICENTE LOPEZ VALLE, divorciado; DORIS MABEL MENENDEZ DELGADO, soltera; CRISTIAN VLADIMIR MOLINA TOAPANTA, soltero; LUIS ALBERTO MOYA ANDRADE, soltero; VICTOR HUGO MOYA

GUARANDA, soltero; LUIS FERNANDO MOYA GUARANDA, soltero; CARLOS ALBERTO MOYA LINSINTUÑA, soltero; MANUEL ANGEI PAREDES GORDILLO, casado; FRANKLIN WILFRIDO SAILEMA ANDRADE, casado; FAUSTO TOAQUIZA PASTUÑA, casado; JUAN IGNACIO VARGAS RUIZ, casado; y, SILVANA MERCEDES ZAPATA QUINATOA, soltera; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de los siguientes artículos: ARTÍCULO PRIMERO.-

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de una compañía anónima los siguientes ciudadanos: Uno.- ALOMOTO PALA YESENIA KATHERINE, con cédula de ciudadanía número uno siete dos seis cuatro seis cero dos ocho guión ocho, soltera; Dos.- ALOMOTO QUIROGA CESAR EUSTORGIO, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno uno ocho seis siete cinco guión tres, soltero; Tres.- LISINTUÑA ALULEMA MARIA CONCEPCION, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete nueve



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES ⁰⁰⁰⁰⁰⁰²

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

cuatro siete cinco siete guión seis, soltera; Cuatro.-
LOPEZ VALLE EDISON VICENTE, con cédula de ciudadanía
número uno siete uno dos cinco uno cero ocho cuatro
guión nueve, divorciado; Cinco.- MENENDEZ DELGADO DORA
MABEL, con cédula de ciudadanía número uno tres cero
seis uno cero seis nueve dos guión uno, soltera; Seis.-
MOLINA TOAPANTA CRISTIAN VLADIMIR, con cédula de
ciudadanía número uno siete uno nueve siete tres ocho
tres siete guión siete, soltero; Siete.- MOYA ANDRADE
LUIS ALBERTO, con cédula de ciudadanía número uno ocho
cero uno seis cero cuatro nueve dos guión cinco,
soltero; Ocho.- MOYA GUARANDA VICTOR HUGO, con cédula
de ciudadanía número uno siete uno nueve nueve cero dos
cinco uno guión cero, soltero; Nueve.- MOYA GUARANDA
LUIS FERNANDO, con cédula de ciudadanía número uno
siete uno ocho seis dos nueve cinco cinco guión uno,
soltero; Diez.- MOYA LINSINTUÑA CARLOS ALBERTO, con
cédula de ciudadanía número uno siete dos cero nueve
uno cuatro ocho dos guión siete, soltero; Once.-
PAREDES GORDILLO MANUEL ANGEL, con cédula de ciudadanía
número uno siete cero seis uno seis siete nueve siete
guión ocho, casado; Doce.- SAILEMA ANDRADE FRANKLIN
WILFRIDO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno
dos cero uno uno ocho cuatro guión ocho, casado;
Trece.- TOAQUIZA PASTUÑA FAUSTO, con cédula de
ciudadanía número cero cinco cero dos seis nueve ocho
nueve cuatro guión siete, casado; Catorce.- VARGAS RUIZ
JUAN IGNACIO, con cédula de ciudadanía número uno siete

uno uno uno cuatro tres seis cuatro guión dos, casado; y, Quince.- ZAPATA QUINATO A SILVANA MERCEDES, con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho dos tres cinco cero uno guión uno, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, quienes en forma libre y voluntaria deciden constituir la presente compañía.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A., la misma que se registrará por la Constitución de la República del Ecuador, las leyes que rigen en el país, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente estatuto social.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN: El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, Provincia Pichincha, República del Ecuador y, tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas.- ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social, la compañía podrá



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Notaria 4ta.

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de la compañía será de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD

900.00), divididos en NOVENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ Dólares de los Estados

Unidos de Norteamérica cada una; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la

siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No.	ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Acciones	% Porcentaje
1	ALOMOTO PALA YESENIA KATHERINE	60	60	6	6.66
2	ALOMOTO QUIROGA CESAR EUSTORGIO	60	60	6	6.66
3	LISINTUNA ALULEMA MARIA CONCEPCION	60	60	6	6.66
4	LOPEZ VALLE EDISON VICENTE	60	60	6	6.66
5	MOLINA TOAPANTA CRISTIAN VLADIMIR	60	60	6	6.66
6	MENENDEZ DELGADO DORIS MABEL	60	60	6	6.66
7	MOYA ANDRADE LUIS ALBERTO	60	60	6	6.66
8	MOYA GUARANDA VICTOR HUGO	60	60	6	6.66
9	MOYA GUARANDA LUIS FERNANDO	60	60	6	6.66
10	MOYA LINSINTUNA CARLOS ALBERTO	60	60	6	6.66
11	PAREDES GORDILLO MANUEL ANGEL	60	60	6	6.66
12	SAILEMA ANDRADE FRANKLIN WILFRIDO	60	60	6	6.66
13	TOAQUIZA PASTUNA FAUSTO	60	60	6	6.66
14	VARGAS RUIZ JUAN IGNACIO	60	60	6	6.66
15	ZAPATA QUINATOA SILVANA MERCEDES	60	60	6	6.66
	TOTAL	900	900	90	100

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS TÍTULOS

ACCIONES.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establece en

la ley de compañías y el presente estatuto. Los títulos

correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente, de conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la ley de compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el presidente y gerente de la compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta, un administrador común y, si no se pusiesen de acuerdo el nombramiento será hecho por un juez competente en la materia a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales que trata el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los administradores, en libros con talonarios correlativamente numerados, y una vez entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se registrarán en el libro de acciones y accionistas, en el que se



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

Notaría Aja.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
C. P. - Notario

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera accionistas de la compañía, a quienes constan registrados como tales en el correspondiente libro de acciones y accionistas. conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y doscientos, de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que establece para éstos la ley de compañías, el presente estatuto y aquellos que se fije el reglamento interno de la compañía si lo hubiere.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Los accionistas tendrán el derecho a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la compañía y serán libremente negociables conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete, en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la ley de compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose así lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas; para la inscripción

de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al gerente de la compañía, mediante él envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario en forma conjunta o separadamente, suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquiriente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la compañía y el gerente inscribirá las transferencias en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la ley de compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de acciones y accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en él



DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000005

NOTARIA
CUARTA

ARTICULO ciento ochenta y uno de la ley de compañías.-
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La
compañía será gobernada por la junta general de
accionistas y administrada por el directorio, por el
Presidente y Gerente de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de
accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano
supremo de la compañía. Estas serán ordinarias y
extraordinarias, y se sujetarán a las regulaciones de la
ley de compañías y el presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO
SEXTO: DEL DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a
voto, lo tendrán los accionistas en proporción a su valor
pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DELEGACIÓN
EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar
con voz y voto a representantes para las juntas generales
mediante simple carta poder, con carácter especial para
cada junta o juntas, dirigida al presidente o gerente de
la compañía, salvo que ostente poder general o especial
legalmente conferido por escritura pública. Las personas
jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán
representadas por sus apoderados o representantes
legales.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CLASES DE JUNTAS
GENERALES.- Las juntas generales de accionistas por su
naturaleza son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán
en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
ley de compañías, caso contrario serán nulas.- Las juntas

generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, los que deberán constar en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas conforme a derecho y solo para tratar los asuntos puntualizados de manera exclusiva en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías. Las convocatorias a juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, serán efectuadas por el presidente o por el gerente, de manera conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la compañía, según lo establece el artículo doscientos trece de la ley de compañías. La convocatoria deberá señalar el día, el



NOTARIA
CUARTA

000006

DR. LIDER MORETA GAVILANES

lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán al menos con ocho días de anticipación al día señalado para la junta. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las juntas generales de accionistas, se observará las siguientes disposiciones: a) La junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asunto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no obtener el quórum anterior (Tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos a

Notaria Ato.
Dr. Lid. Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

tratar, y la junta se llevará a cabo con el número de accionistas presentes, de conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías; sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE ADOPTAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de los votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley de compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las juntas generales de accionistas el presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento legal de éste, dirigirá el gerente o el accionista que determine la junta general. Actuará como secretario de la junta general el gerente de la compañía, pudiendo la junta general nombrar un secretario ad-hoc, si lo creyere necesario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 000007

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la junta general de accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, las resoluciones o acuerdos de la junta general de accionistas y el reglamento interno de la compañía, si lo hubiere; b) Elegir al presidente, gerente, a los vocales principales y suplentes del directorio de la compañía, así como un comisario principal y a su correspondiente suplente, y fijar sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presente el gerente y el comisario acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del presidente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como modificar o suprimir las mismas; f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la compañía; g) Acordar modificaciones del contrato social; h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la compañía; e, i) En general, las demás atribuciones que le concede la ley de compañías en su artículo doscientos treinta y uno.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.- De cada junta general de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta, por el presidente y el secretario que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos

Notaria 412
 Dr. Lidia Moreta Gavilanes
 C. S. - 200007

X

cuarenta y seis de la ley de compañías. Además, de cada junta general de accionistas se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la junta general de accionistas se celebró válidamente. Las actas de las junta general de accionistas ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el presidente o por quien la presida y por el secretario; en las juntas universales serán firmadas por todos los accionistas de la compañía o sus representantes concurrentes a la misma, inclusive el presidente y el secretario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- El directorio lo integran el presidente, el gerente, tres vocales principales y tres suplentes de ser necesario, que serán nombrados por la junta general de accionistas, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser elegidos indefinidamente. El presidente de la compañía o quien lo subrogue, presidirá las sesiones del directorio y tendrá el derecho al voto dirimente; actuará como secretario del directorio el gerente de la compañía y a falta de éste, se nombrará un secretario ad-hoc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo solicitaren el presidente o el gerente en forma conjunta o de manera separada. El directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros. Para el caso de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

sesiones ordinarias, la convocatoria será hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y para las extraordinarias por lo menos con veinte y cuatro horas. La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y los asuntos específicos a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los miembros en la compañía y/o mediante una circular-convocatoria, las mismas que serán firmadas por el presidente o el gerente de la compañía para su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma del miembro o de cualquier otra persona. En caso de urgencia, la convocatoria se lo podrá hacer verbalmente, telefónicamente, por medio de fax o internet, de lo que se dejará expresa constancia.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTA DEL DIRECTORIO.- El quórum de instalación para las reuniones del directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del directorio, y no por el número de acciones que tiene cada vocal en la compañía; en caso de empate, el presidente o quien lo subrogue tendrá derecho al voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o reunión, el directorio podrá adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su exclusiva competencia, cuya resolución debe constar en un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que

Notaría 4ta.
Dr. Lidar Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

será archivado en la compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del directorio, así como una síntesis de sus sesiones, se hará constar en un libro de actas que llevará el gerente de la compañía, debiendo estar éstas actas firmadas por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión del directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto social, el reglamento interno de la compañía y las resoluciones de la junta general de accionistas; b).- Dictar el presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos a los empleados y trabajadores; c).- Cuidar la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; d).- Presentar a la junta general por medio del presidente, un informe anual sobre la marcha de la compañía; e).- Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el contador y/o el auditor si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la compañía; f).- Aprobar y reformar el reglamento interno de la compañía, el mismo que será preparado por el gerente; g).- Fijar las remuneraciones de los administradores de la compañía; h).- Resolver sobre el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el gerente de la compañía; e, i).- Las demás que le confiera la ley, el estatuto social y la junta general



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 00000009

de accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE VACANCIA EN EL DIRECTORIO.- Quedará vacante el cargo de miembro del directorio, por alguna de las siguientes causas: a).- Por renuncia aceptada por la junta general y a falta de ésta, por el directorio; y, b).- Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía será nombrado por la junta general y puede o no ser accionista de la misma; durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general de accionistas y de directorio; b) Supervisar la marcha administrativa de la compañía; c) Suscribir las actas de las sesiones de la junta general de accionistas y de directorio conjuntamente con el secretario; d) Suscribir, junto con el gerente, los títulos acciones y certificados provisionales; e) Suscribir junto con el gerente, los actos y contratos de la compañía, cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la junta general de accionistas lo estableciere; f) reemplazar al gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la junta general de accionistas designe un nuevo gerente; y, g) Las demás que le confiere la ley de compañías, el estatuto social, el

Notaria 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
C. Notario

reglamento interno si existiere y las resoluciones de la junta general de accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El gerente será elegido por la junta general de accionistas de la compañía, pudiendo ser o no accionista de la misma; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar todos los actos de la administración y gestión diaria de las actividades de la compañía; c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas de la compañía, con los límites establecidos en el presente estatuto, y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la junta general de accionistas; d) Presentar a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales de la compañía; e) Someter anualmente a la junta general de accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la compañía; f) Formular y someter a consideración de la junta general de accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la compañía, en especial, la distribución de utilidades y reservas; g) Convocar a junta general de accionistas y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000010

actuar como secretario ante dichos organismos de administración; h) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, establecer sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la junta general de accionistas; i) Constituir facturas de comercio con autorización de la junta general de accionistas; j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la compañía, así como velar por la conservación y buen uso; k) Firmar junto con el presidente, los títulos acción y cheques de la compañía, incluyendo los certificados provisionales; l) Remplazar al presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta que éste sea legalmente designado; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de accionistas; n) Preparar el reglamento interno de la compañía y someterlo a su aprobación ante la junta general de accionistas; y, o) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la ley de compañías, el presente estatuto, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía lo tendrá de manera exclusiva el gerente.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA.-

De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento por

Notaría Ata.
Lider Moreta Gavilanes
Cajiao - Ecuador

X

lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la ley, en la forma que determine la junta general de accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primer día de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que fije la junta general de accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que considere necesario. Para ser comisario no se requiere tener la calidad de accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente y de conformidad con el último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías, los comisarios tendrán la facultad de convocar a junta general de accionistas. Los comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico un informe del estado financiero y/o balance general de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- Son causales de disolución y liquidación de la compañía las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

disposiciones contempladas en la ley de compañías, además, la resolución de la junta general de accionistas tomada con sujeción a la ley y el presente estatuto. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá funciones de liquidador el gerente de la compañía, de haber oposición a ello, la junta general de accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la ley de compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la ley de compañías y el presente estatuto.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO: PRIMERA.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.-SEGUNDA.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; TERCERA.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia, dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; y, CUARTA.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u

Notaría Sta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

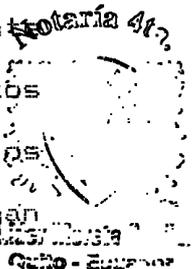
otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no estuviere estipulado en este estatuto social, la compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los reglamentos y demás disposiciones legales que rigen para esta clase de empresas y, se acogerán a las exoneraciones establecidas en el Decreto Supremo número ochocientos setenta y ocho (878), del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- ARTÍCULO TREGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran en calidad de GERENTE al señor LUIS ALBERTO MOYA ANDRADE y como PRESIDENTA a la señorita YESENIA KATHERINE ALOMOTO PALA, a quienes se les faculta para que comparezcan y gestionen ante los organismos competentes, todos los actos judiciales y extrajudiciales hasta lograr la aprobación de la presente escritura pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Oswaldo Chávez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número de matrícula siete mil



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 000012

novecientos once. Para la celebraci3n de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



[Signature]

1726460288

SRTA. YESENIA KATHERINE ALOMOTO PALA

[Signature]

050118675-3

SR. CESAR EUSTORGIO ALOMOTO QUIROGA

[Signature]

1707947526

SRTA. MARIA CONCEPCION LISINTURA ALULEMA

[Signature]

171251084-9

SR. EDISON VICENTE LOPEZ VALLE

[Signature] 1306106924

SRTA. DORIS MABEL MENENDEZ DELGADO

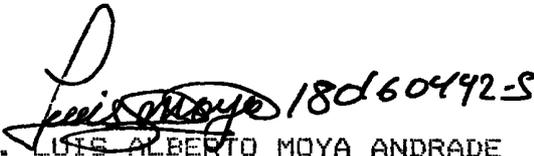
[Signature]

171973837-7

SR. CRISTIAN VLADIMIR MOLINA TOAPANTA

SIGUEN.....

....LAS FIRMAS


SR. LUIS ALBERTO MOYA ANDRADE

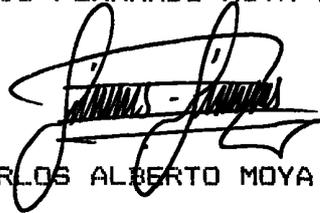



SR. VICTOR HUGO MOYA GUARANDA




SR. LUIS FERNANDO MOYA GUARANDA




SR. CARLOS ALBERTO MOYA LINSINTURA

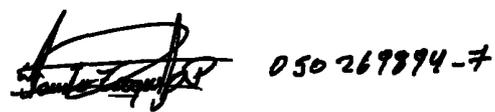



SR. MANUEL ANGEL PAREDES GORDILLO

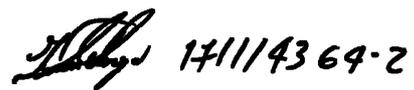



SR. FRANKLIN WILFRIDO SAILEMA ANDRADE




SR. FAUSTO TOAQUIZA PASTURA




SR. JUAN IGNACIO VARGAS RUIZ



SIGUEN...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000013

...LAS FIRMAS

Silvana Mercedes Zapata Quinatoa

171823801-1



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Notario Escrito

SRTA. SILVANA MERCEDES ZAPATA QUINATOA

Lider Moreta Gavilanes
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 171251084-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VALLE
EDISON VICENTE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

Notaria 4ta.

QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ SEGUNDO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLE NELIS NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-10-17

FECHA DE EXPIRACION 2021-10-17

Y3043V1222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 050118675-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALOMOTO SEGUNDO
CESAR ELISTORGO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GOTIPAJI
LA TACHIRA
TOTA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALOMOTO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIROGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-01-25

FECHA DE EXPIRACION 2022-01-25

Y1343V2222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 172646028-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALOMOTO SEGUNDO
CESAR ELISTORGO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALOMOTO Q CESAR ELISTORGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALA ALMAGRO GEORGINA EUFEMIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-07-10

FECHA DE EXPIRACION 2022-07-10

Y1187V1222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 172646028-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALOMOTO SEGUNDO
CESAR ELISTORGO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION QUIMICO LABORATORISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LIBERTINA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALUCAMA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2015-02-07

FECHA DE EXPIRACION 2022-02-07

Y1187V1222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 171923837-7

MOLINA TOAPANTA CRISTIAN VLADIMIR

COTOPAXI/LATACUNGA/MILALGO

24 DE DICIEMBRE 1990

002 00307 M

COTOPAXI/LATACUNGA MILALGO 1991



Cristian

ECUATORIANA***** E44414442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS ALBERTO MOLINA

MARIA YOLANDA TOAPANTA

QUITO 09/09/2009

09/09/2021

RE. 1774877

Notaria

Microra Gavilanes



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 130610692-1

MENENDEZ DELGADO DORIS MABEL

MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

28 DE ABRIL 1969

004 0207 00509 E

MANABI/PICHINCHA PICHINCHA 1969



Doris Menendez

ECUATORIANA***** E343314222

SOLTERO QUEHACER DOMESTICOS

PRIMARIA

MARCOS ISIDORO MENENDEZ R

MERCEDES Y DELGADO CARRANZA

QUITO 11/05/2010

11/05/2022

REN 2538492



Marcos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 180180457

MOLINA TOAPANTA CRISTIAN VLADIMIR

COTOPAXI/LATACUNGA/MILALGO

24 DE DICIEMBRE 1990

002 00307 M

COTOPAXI/LATACUNGA MILALGO 1991



Cristian

INSTRUCCION BASICA PROFESION OBRERO

APellidos y Nombres del Padre MOYA LUIS GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre ANDRADE CASCO JUANA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-08-18

FECHA DE EXPIRACION 2020-08-18



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 130610692-1

MENENDEZ DELGADO DORIS MABEL

MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

28 DE ABRIL 1969

004 0207 00509 E

MANABI/PICHINCHA PICHINCHA 1969



Doris Menendez

ECUATORIANA***** E44414442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS ALBERTO MOLINA

MARIA YOLANDA TOAPANTA

QUITO 09/09/2009

09/09/2021

REN 1237207



CIUDADANIA
 SAILENA ANDRADE-FRANCIS MILERIDO
 PICHINCHA/NETTA/ALDAS
 06 SEPTIEMBRE 1975
 0015 00145 00145 M
 PICHINCHA/NETTA/ALDAS
 1974

Notaria dia

CIUDADANIA
 ROSA MARIA BUSTAMANTE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 RAMIRO SAILENA
 JUANA PIEDAD ANDRADE
 QUITO 13/12/2006
 13/12/2018
 REN 2160755

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULLADO
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 ESTADOCIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOYA ANDRADE LUIS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LISINTUÑA ALULENA MARIA CONCEPCION
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2012-02-14
 FECHA DE EXPIRACION 2022-02-14
 V4344V4442

CIUDADANIA
 MOYA GUARANDA LUIS FERNANDO
 PICHINCHA/NETTA/ALDAS
 ESTADOCIVIL SOLTERO

ECUATORIANA *****
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO MOYA
 CARMEN MERCEDES GUARANDA
 QUITO 11/05/2009
 REN 1261538

(Heavily obscured and dark image)

(Heavily obscured and dark image)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171823501-1

APellidos y Nombres: ZAPATA QUINATOA SILVANA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ZAPATA MOLINA LUIS

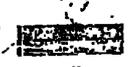
APellidos y Nombres de la Madre: QUINATOA QUINATOA MERCEDES

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-02-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-16

2





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171114384-2

APellidos y Nombres: VARGAS RUIZ JUAN IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-06-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA ELVIA VARIAS CARGUA





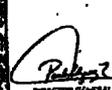
INSTRUCCIÓN: BASICA PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL

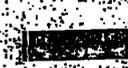
APellidos y Nombres del Padre: VARGAS ANIBAL CARLOS MARIA

APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ LIBIA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-28

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-28





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050269874-1

TOAQUIZA PASTURA FAUSTO
COTOPAXI / PUJILÍ / GUANGATE

05 FEBRERO 1984

002-0007-00057-11

COTOPAXI / PUJILÍ / GUANGATE



ECUATORIANA***** E31131211

CASADO MARIA BALVINA UMAJINCA P

PRIMARIA ALBANIL

RUEINO TOAQUIZA VICTORIA PASTURA

QUITO 02/06/2005

02/06/2017

REN 1508388



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

17114384-2 0177

VARGAS RUIZ JUAN IGNACIO

PICHINCHA QUITO

CHALUPICUZ PARROQUIA

DUPLICADO USD: 8

DECLARACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0029

2943160 02/07/2012 11:35:52

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0234 NÚMERO

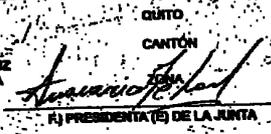
1718235011 CEDULA

ZAPATA QUINATOA SILVANA MERCEDES

PICHINCHA QUITO

CHALUPICUZ PARROQUIA CANTÓN

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

258-0002 NÚMERO 1712011848 CÉDULA

Notaría 4ta.

SAILEMA ANDRADE FRANKLIN
 WILFRIDO

PICHINCHA MELBA
 PROVINCIA CANTÓN
 CORNEJO ASTORGA (TANDAPI) ZONA
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0001 NÚMERO 0502698947 CÉDULA

TOAQUIZA PASTUÑA FAUSTO

COTOPAXI SIGCHOS
 PROVINCIA CANTÓN
 ISINIMI CUANTOALO
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0146 NÚMERO 1708167978 CÉDULA

PAREDES GORDILLO MANUEL ANGEL

STO DGO TRACILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0002 NÚMERO 1718629551 CÉDULA

MOYA GUARANDA LUIS FERNANDO

PICHINCHA MELBA
 PROVINCIA CANTÓN
 CORNEJO ASTORGA (TANDAPI) ZONA
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

062-0127 NÚMERO 1719902510 CÉDULA

MOYA GUARANDA VICTOR HUGO

CAJALBON SANTIAGO
 PROVINCIA CANTÓN
 CAJALBON SANTIAGO
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0003 NÚMERO 170814877 CÉDULA

MOYA LISINTUÑA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA CANTÓN
 QUITUMBE EL VERDE
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0121 NÚMERO 1719738377 CÉDULA

MOLINA TOAPANTA CRISTIAN
 VLADIMIR

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA CANTÓN
 CHALCHICUZ ZONA
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0005 NÚMERO 1804000000 CÉDULA

MOYA ANDRADE LUIS ALBERTO

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA CANTÓN
 VILLA FLOR ZONA
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0095 NÚMERO
 1712510849 CÉDULA

LOPEZ VALLE EDISON VICENTE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIMBACALLE PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0030 NÚMERO
 1306106911 CÉDULA

MENENDEZ DELGADO DORIS MABEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 050118675-3 129 - 0004
 ALOMOTO QUIROGA CESAR EUSTORGIO
 PICHINCHA QUITO
 LA MADDALENA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 007
 274 7053 06/05/2012 13:55:27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 177-0029 NÚMERO
 1707947576 CÉDULA
 LISINTUÑA ALULEMA MARIA
 CONCEPCION
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 VILLA FLORA PARROQUIA ZONA
 Gabriel Alcazar
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 302-0008 NÚMERO
 1726460288 CÉDULA
 ALOMOTO PALA YESENIA KATHERINE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO PARROQUIA CHILLOGALLO ZONA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: El Licer Mercedes Gavilanes, nombrado Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en 3 fojas ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
 Quito a 31 JUL 2012

RESOLUCIÓN No. 142-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3053-AC-ANT-2012 de 07 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	YESENIA KATHERINE ALOMOTO PALA	172646028-8
2	CESAR EUSTORGIO ALOMOTO QUIROGA	050118675-3
3	MARIA CONCÉPCION LISINTUÑA ALULEMA	170794757-6
4	EDISON VICENTE LOPEZ VALLE	171251084-9
5	CRISTIAN VLADIMIR MOLINA TOAPANTA	171973837-7
6	DORIS MABEL MENENDEZ DELGADO	130610692-1
7	LUIS ALBERTO MOYA ANDRADE	180160492-5
8	VICTOR HUGO MOYA GUARANDA	171990251-0
9	LUIS FERNANDO MOYA GUARANDA	171862955-1
10	MANUEL ANGEL PAREDES GORDILLO	170616797-8
11	FRANKLIN WILFRIDO SAILEMA ANDRADE	171201184-8
12	FAUSTO TOAQUIZA PASTUÑA	050269894-7
13	CARLOS ALBERTO MOYA LISINTUÑA	172091482-7
14	JUAN IGNACIO VARGAS RUIZ	171114364-2
15	SILVANA MERCEDES ZAPATA QUINATO	171823501-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Este es un documento que reposa en los Archivos de esta
Organización.

2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000017

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0374-UAP-ANT-2012 de 26 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1884-UAP-ANT-2012-DT de 18 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1391-DJ-ANT-2012 de 16 de julio de 2012, e Informe No. 660-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 11 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 21-DT-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

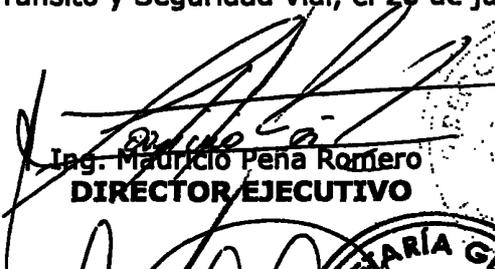
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CERTIFICO
Que el presente documento es:
FIDELICOPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESUELVE:

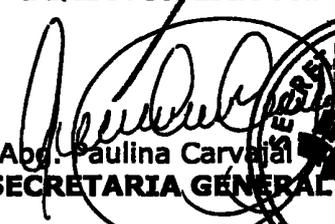
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de julio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

QUITO, 30 DE JULIO DEL 2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL *oficia 4ta.*

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.", por un valor de NOVECIENTOS DOLÁRES AMERICANOS (900.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ALOMOTO PALA YESSENIA KATHERINE	USD 60.00
ALOMOTO QUIROGA CESAR EUSTORGIO	USD 60.00
LOPEZ VALLE EDISION VICENTE	USD 60.00
LISINTUÑA ALULEMA MARIA CONCEPCION	USD 60.00
MOLINA TOAPANTA CRISTIAN VLADIMIR	USD 60.00
MENENDEZ DELGADO DORIS MABEL	USD 60.00
MOYA ANDRADE LUIS ALBERTO	USD 60.00
MOYA GUARANDA VICTOR HUGO	USD 60.00
MOYA GUARANDA LUIS FERNANDO	USD 60.00
MOYA LISINTUÑA CARLOS ALBERTO	USD 60.00
PAREDES GORDILLO MANUEL ANGEL	USD 60.00
SAILEMA ANDRADE FRANKLIN WILFRIDO	USD 60.00
TOAQUIZA PASTUÑA FAUSTO	USD 60.00
VARGAS RUIZ JUAN IGNACIO	USD 60.00
ZAPATA QUINATO SILVANA MERCEDES	USD 60.00
<u>TOTALES</u>	USD 900.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Alba Yenicela Ramirez
ALBA YENICELA RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA
QUICENTRO SUR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410989
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ PAREDES OSWALDO PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2012 13:21:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/02/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

HAS...

31/07/2012



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 000019

...TA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA, en la fecha que consta del instrumento; y. en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A. OTORGADA POR LA SEÑORITA YESENIA KATHERINE ALOMOTO PALA Y OTROS, debidamente sellada y firmada hoy día miércoles uno de agosto del año dos mil doce.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

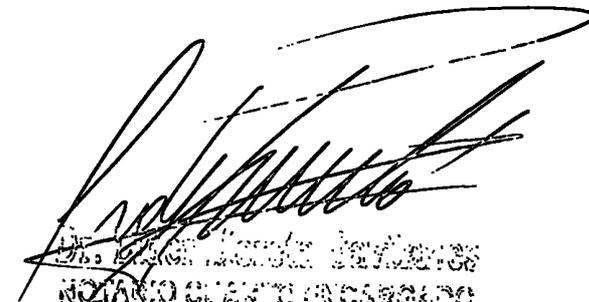


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.004366. DE VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A., CONSTITUIDA ANTE MI, el martes treinta y uno de Julio del año mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, MARTES VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

0000021



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de agosto de 2.012, bajo el número **2903** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALÓ S.A.**", otorgada el treinta y uno de julio del año dos mil doce, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031916.**- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28020

0000022

Quito, 08 OCT 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUAJALO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vistor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL